



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6854

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 6254 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, SE DELIMITA LA HABILITACIÓN TRANSITORIA DE TRABAJO EN CASA Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL RETORNO PRESENCIAL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria, y que la Universidad Tecnológica de Pereira es un ente universitario autónomo del orden nacional.

Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación de trabajo en casa como forma transitoria de prestación del servicio ante circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, sin modificar las condiciones de la vinculación laboral.

Que el Título 37 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, establece las condiciones para habilitar el trabajo en casa de los servidores públicos, incluidos los de órganos autónomos e independientes del Estado.

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 6254 del 18 de agosto de 2026 se habilitó transitoriamente el trabajo en casa para el personal docente y administrativo, con ocasión de las circunstancias derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, y se previó, en su artículo segundo, el retorno seguro, gradual y progresivo a las instalaciones institucionales, con fundamento en las evaluaciones de seguridad y las condiciones de la infraestructura.

Que la ruta institucional de retorno progresivo al campus universitario y la Circular No. 06-132-18 del 11 de septiembre de 2026 establecieron orientaciones para la ocupación de espacios habilitados para su ocupación por parte del EIS - Equipo de Infraestructura y Servicios, conformado por Planeación, Gestión de Servicios Institucionales, Mantenimiento Institucional con el apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información (GTISI) y la continuidad transitoria del trabajo en casa en dependencias cuyos espacios no estuvieran habilitados o respecto de las cuales se hubieran determinado restricciones de seguridad.

Que el avance del retorno progresivo exige delimitar el alcance de la habilitación transitoria, de modo que la prestación presencial sea la regla en los espacios habilitados y el trabajo en casa se mantenga únicamente, de forma temporal, para el personal de las dependencias respecto del cual se acredite que no existe un espacio habilitado disponible y adecuado para desarrollar presencialmente sus actividades, debido a las afectaciones o restricciones asociadas al referido evento, o que el espacio asignado cuente con limitaciones parciales para su ocupación con aforos definidos por el EIS - Equipo de Infraestructura y Servicios.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6854

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que la falta de las condiciones de habilitación del espacio habitual no impide el retorno del personal docente y administrativo, cuando la Universidad dispone para ellos de un espacio alternativo habilitado y adecuado para el desarrollo de las actividades a cargo, con observancia de los aforos, las condiciones operativas y las recomendaciones de seguridad aplicables.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Rectoría No. 6254 del 18 de agosto de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Habilitar y adoptar transitoriamente el trabajo en casa, como medida excepcional de continuidad institucional derivada de la emergencia ocasionada por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, únicamente para el personal docente y administrativo que no cuente con un espacio físico habilitado, adecuado y disponible en la Universidad para el desarrollo presencial de sus actividades, mientras subsistan las circunstancias que impidan su retorno presencial.*

PARÁGRAFO I: *La presente habilitación aplica exclusivamente al personal docente y administrativo en sus diferentes modalidades de vinculación laboral que se encuentre en las condiciones señaladas en este artículo. En consecuencia, el personal que cuente con un espacio físico habilitado, adecuado y disponible, bien sea el espacio regular o temporal asignado como contingencia, deberá desarrollar sus actividades presencialmente, con observancia de las condiciones de seguridad, aforo y operación y de las disposiciones institucionales de retorno.*

PARÁGRAFO II: *La falta de habilitación del espacio habitual no será fundamento suficiente para mantener el trabajo en casa cuando la Universidad haya dispuesto un espacio alternativo formalmente habilitado, adecuado y disponible para el personal correspondiente.*

PARÁGRAFO III: *Respecto de los contratistas, la supervisión contractual coordinará los ajustes temporales que resulten necesarios en los canales, mecanismos, entregables y lugar de ejecución, de conformidad con el objeto y las obligaciones de cada contrato, sin afectar su autonomía e independencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la Resolución de Rectoría No. 6254 del 18 de agosto de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *El ingreso y la permanencia para el desarrollo de actividades académicas y administrativas se permitirán en los espacios formalmente habilitados,*



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6854

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

conforme a las autorizaciones, aforos, rutas de circulación, controles de acceso y protocolos institucionales.

Los jefes de dependencia coordinarán la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y atención de emergencias y verificarán el cumplimiento de las instrucciones comunicadas para cada espacio.

Las condiciones inseguras o nuevas afectaciones se reportarán de inmediato. El EIS - Equipo de Infraestructura y Servicios podrá restringir o suspender el uso del espacio y coordinar las medidas preventivas y de continuidad que correspondan. El acceso a zonas restringidas requerirá autorización específica conforme a los protocolos de la Universidad.”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución de Rectoría No. 6254 del 18 de agosto de 2026 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por
LUIS FERNANDO GAVIRIA
TRUJILLO
Fecha: 2026.10.22 12:48:19
-05'00'

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Mayra Enith Polanco M